

Expediente: 740/26

Carátula: **COLOCCIA DOS SANTOS ANDREA CAROLINA C/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **25/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20310011305 - COLOCCIA DOS SANTOS, Andrea Carolina-ACTOR/A

90000000000 - FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

90000000000 - FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S A, -DEMANDADO/A

90000000000 - PIAZZA S.A, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 740/26



H102326360363

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: COLOCCIA DOS SANTOS ANDREA CAROLINA c/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 740/26

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: BRAVO, NESTOR GERARDO - 21/08/2026 18:40**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

- 1) En virtud del artículo 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 2) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital.
- 3) Advierto que de las propias exposiciones de los hechos surge que la complejidad del asunto amerita un proceso de mayor conocimiento a efectos de un correcto ejercicio de los derechos de los litigantes. En consecuencia, en mérito lo expuesto, a las facultades que se me confieren como director del proceso, a lo dispuesto en el artículo 134 del CPCCT -en cuanto autoriza al Tribunal a imprimir a la causa el trámite que corresponda y resulte más adecuado- y al principio de proporcionalidad consagrado en el punto III del citado digesto procesal -en cuanto establece que se deben tomar las medidas necesarias y proporcionales en la tutela judicial a fin de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia-, considero pertinente imprimir al presente juicio el trámite **ordinario**.
- 4) Cítese a las demandadas **FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (CUIT 30-69223905-5)**, a **FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A (CUIT 30-68245096-3)** y a **PIAZZA S.A (CUIT 30-69175275-1)** en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el

presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el **plazo de quince (15) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. **A fin de efectivizar el traslado de demanda, acompañe la movilidad correspondiente.**

5) A efectos de notificar a **FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** y a **FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A**, líbrense cédulas Ley 22.172, haciéndose constar que el plazo precedente queda ampliado por 06 (seis) días en razón de la distancia (cfr. artículo 155 del CPCCT). Se faculta para su diligenciamiento al letrado **Néstor Gerardo Bravo (MP 8664)** y/o quien él designe. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** JJW

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.